

ESTADO PARB N° 011 DE 2014
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., de hoy **jueves veinte (20) de marzo de 2014:**

	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	ID9-15201	LIGIA CONSUELO SÁENZ ARDILA	MARZO 19 DE 2014	AUTO PARB N° 0153	“(…)REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, presente: - Modificación de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No. 300021881, expedida por la compañía de seguros CÓNDOR S.A, con vigencia desde el 25 de junio de 2010 hasta el 25 de junio de 2014, por no estar debidamente firmada, y porque adicionalmente el beneficiario debe ser la Agencia Nacional de Minería y no el Servicio Geológico Colombiano. REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente: - Corrección de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2011 y 2012; toda vez que en los presentados por la titular, no es coherente la información del numeral B.1 con la del numeral G.1, puesto que los costos superan la inversión; así mismo, no coincide la información del numeral B.1 con la del numeral H.1, dado que en este último se registra cero (0) en investigación y exploración. Por otra parte, en el plano de labores del año 2011, la escala grafica no coincide con la escala del plano, y en el plano de labores del año 2012, tanto la escala grafica como la escala mencionada no coincide con la del plano. - Formato Básico Minero anual de 2013 con su respectivo plano de labores anexo. - Certificado expedido por la Autoridad Ambiental, en donde se indique el estado actual del cumplimiento de las guías minero ambientales. REQUERIR al titular, para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, demuestre haber cumplido con las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión No. ID9-15201, hasta la fecha de la presentación de la solicitud de prórroga a la etapa de exploración, so pena de entender desistido el trámite, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, presentando lo siguiente: - Modificación de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No. 300021881, expedida por la compañía de seguros CÓNDOR

						S.A, con vigencia desde el 25 de junio de 2010 hasta el 25 de junio de 2014, por no estar debidamente firmada, y porque adicionalmente el beneficiario debe ser la Agencia Nacional de Minería y no el Servicio Geológico Colombiano. - Informe detallado de las labores realizadas durante los tres primeros años de la etapa de Exploración. - Informe detallado de las labores a realizarse para los años cuarto y quinto de la etapa de Exploración. - Cronograma de las actividades a realizarse en los años cuarto y quinto de la etapa de Exploración. - Inversión planteada para los años cuarto y quinto de la etapa de Exploración. Lo anterior de conformidad con el artículo 108 de la Ley 1450 de 2011 y su Decreto Reglamentario 943 de 2013. En consecuencia SE ACOGEN LOS CONCEPTOS TÉCNICOS PARB-209 de fecha 27 de diciembre de 2012, PARB-300 de fecha 27 de agosto de 2013, y PARB-087 de fecha 11 de febrero de 2014, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado de los mismos para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera...(“”)
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	ID9-15202X	LIGIA CONSUELO SÁENZ ARDILA	MARZO 19 DE 2014	AUTO PARB N° 0154	(“...)REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, presente: - Modificación de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No. 300021880, expedida por la compañía de seguros CÓNDROR S.A, con vigencia desde el 25 de junio de 2010 hasta el 11 de julio de 2014, por no estar debidamente firmada, y porque adicionalmente el beneficiario debe ser la Agencia Nacional de Minería y no el Servicio Geológico Colombiano. REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente: - Corrección de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2011 y 2012; toda vez que en los presentados por la titular, no es coherente la información del numeral B.1 con la del numeral G.1, puesto que los costos superan la inversión; así mismo, no coincide la información del numeral B.1 con la del numeral H.1, dado que en este último se registra cero (0) en investigación y exploración. Por otra parte, en el plano de labores del año 2011, la escala grafica no coincide con la escala del plano, y en el plano de labores del año 2012, tanto la escala grafica como la escala mencionada no coincide con la del plano. - Formato Básico Minero anual de 2013 con su respectivo plano de labores anexo.

					• Certificado expedido por la Autoridad Ambiental, en donde se indique el estado actual del cumplimiento de las guías minero ambientales. REQUERIR al titular, para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, demuestre haber cumplido con las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión No. ID9-15202X, hasta la fecha de la presentación de la solicitud de prórroga a la etapa de exploración, so pena de entender desistido el trámite, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, presentando lo siguiente: • Modificación de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No. 300021880, expedida por la compañía de seguros CÓNDOR S.A, con vigencia desde el 25 de junio de 2010 hasta el 11 de julio de 2014, por no estar debidamente firmada, y porque adicionalmente el beneficiario debe ser la Agencia Nacional de Minería y no el Servicio Geológico Colombiano. • Informe detallado de las labores realizadas durante los tres primeros años de la etapa de Exploración. • Informe detallado de las labores a realizarse para los años cuarto y quinto de la etapa de Exploración. • Cronograma de las actividades a realizarse en los años cuarto y quinto de la etapa de Exploración. • Inversión planteada para los años cuarto y quinto de la etapa de Exploración. Lo anterior de conformidad con el artículo 108 de la Ley 1450 de 2011 y su Decreto Reglamentario 943 de 2013. En consecuencia SE ACOGEN LOS CONCEPTOS TÉCNICOS PARB-034 de fecha 30 de julio de 2012, PARB-303 de fecha 28 de agosto de 2013, y PARB-089 de fecha 12 de febrero de 2014, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado de los mismos para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera...(…)"
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy jueves veinte (20) de marzo de 2014 a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga

Elaboró: L.E.P.O. Gestor T1 G7 -PARB